



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO

Provincia de Angaraes - Región Huancavelica

Creado mediante Ley N° 13264 de fecha 31 de Octubre del Año 1959



CONTRATO N° 012 - 2021 - MDCH/GM

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOLÓGICO – GEODINÁMICO Y GEOMORFOLÓGICO DEL SECTOR CHALAYPAMPA DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCVELICA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA – REASENTAMIENTO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCVELICA” CON CUI N° 2265213.



Conste por el presente documento, el contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOLÓGICO – GEODINÁMICO Y GEOMORFOLÓGICO DEL SECTOR CHALAYPAMPA DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCVELICA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA – REASENTAMIENTO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCVELICA”, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154442660, señalando domicilio en la Plaza Principal de Chincho, Distrito de Chincho, Angaraes, Huancavelica, representado por el **Lic. Henry Venancio, Pablo Curaca**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40706405, en su calidad de Gerente Municipal, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDCH/A**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la empresa: **GEOANDES PERU S.A.C.**, con RUC N° 20604285837, con domicilio legal en **PJ. 6 DE AGOSTO NRO. 157 (A 1CDRA DE LA CALLE 14 DE JULIO) JUNIN - HUANCAYO – CHILCA**, con Representante Legal el **Sr. Orlando Deodoro Paucar García**, identificado con **DNI N° 44196682**, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente contrato se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 295-Código Civil.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Resolución de Alcaldía N° 079-2020-MDCH-AL, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, adelante el Reglamento.
- Reglamento Nacional de edificaciones, Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones.
- Norma Técnica E.030 Diseño Sismo Resistente.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, entre las que señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales aprobar los planes de Desarrollo Urbano, Planes Urbanos y el Planeamiento Integral, respectivamente; así como, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. Política del Estado N° 32 del Acuerdo Nacional sobre Gestión del Riesgo de Desastres.
- El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establece los procedimientos mínimos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio autónomo de sus competencias, en materia de planeamiento, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano. Ley N° 274444, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1078.
- Normas conexas aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA ENTIDAD.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional; y tiene metas y objetivos institucionales establecidos, en tal razón se requiere la contratación de consultor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO

Provincia de Angaraes - Región Huancavelica

Creado mediante Ley N° 13264 de fecha 31 de Octubre del Año 1959



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

Según el **Requerimiento N° 031-2021-MDCH/ELQG-GIP**, de fecha **07 de Mayo del año 2021**, el Gerente de Infraestructura y Proyectos, solicita contratar los **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOLÓGICO – GEODINÁMICO Y GEOMORFOLÓGICO DEL SECTOR CHALAYPAMPA DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCVELICA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA – REASENTAMIENTO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCVELICA”**. Asimismo, contando con los proveídos y autorización de Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, es pertinente la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a prestar **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOLÓGICO – GEODINÁMICO Y GEOMORFOLÓGICO DEL SECTOR CHALAYPAMPA DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCVELICA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA – REASENTAMIENTO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCVELICA”**, así mismo **EL CONSULTOR** se obliga a prestar el servicio de consultoría para la elaboración del estudio Geológico – Geodinámico Y Geomorfológico del proyecto antes mencionado, conforme a los términos de referencia que forma parte del presente contrato:

1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO

El área de influencia del ESTUDIO será:

Región : Huancavelica.
Provincia : Angaraes.
Distrito : Chincho.
Lugar : Chalaypampa Nueva Zona Urbana del Distrito de Chincho.

2. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El estudio geológico – geodinámico y geomorfológico deberá ser ejecutado a nivel detallado, con la metodología y actividades que se describen más adelante:

2.1. ACTIVIDADES

Trabajos de campo y generación de información primaria de los estudios geológicos en el sector Chalaypampa y su aplicación específica en el área del sector.

Geología, Geodinámico y Geomorfología

Los estudios geológico y geomorfológico tienen como objetivo general, identificar las unidades geológicas superficiales y las características litológicas existentes y las unidades geomorfológicas, su interrelación con el ambiente y las condiciones de estabilidad.

Determinación de la litología, estratificaciones, fallas geológicas determinando su zona de influencia, agrietamientos, asentamientos, movimientos en masa de la zona de estudio; a fin de reducir los riesgos para las futuras obras que se ubiquen en el área de Chalaypampa.

Identificar las unidades (geológicas y geomorfológicas), con la finalidad de determinar las características geológicas de los horizontes que presenta el terreno en el área donde se ejecutara la zona urbana.

Hallar cavidades y huecos, tales como accidentes kársticos, canalizaciones, depósitos, rellenos, etc.

3. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo contendrá las actividades detalladas (tanto de campo, como de gabinete) donde se definan los alcances del servicio, organización, los recursos materiales y el cronograma de actividades coherente que integren el desarrollo del servicio, además del diagnóstico preliminar rápido.

4. RECURSOS PREVISTOS POR EL CONSULTOR

El Consultor asumirá la total responsabilidad técnica por los servicios prestados por la elaboración del estudio geológico – geodinámico y geomorfológico.

5. IMPACTO AMBIENTAL

El consultor deberá implementar todas las consideraciones y criterios necesarios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos en el periodo en que realice el servicio de consultoría.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- ✓ El consultor deberá coordinar permanentemente con la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, con la finalidad de obtener un proyecto de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad Distrital de Chincho.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO

Provincia de Angaraes - Región Huancavelica

Creado mediante Ley N° 13264 de fecha 31 de Octubre del Año 1959



- ✓ No se considerará revivida la presentación del estudio, cuando este se encuentre incompleto o de escaso desarrollo, procediéndose de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ Cumplir con el contrato de consultoría y recabar la información básica sobre incorporación de criterios de diseño en los estudios respectivos.
- ✓ Los planos y documentos de todas las presentaciones deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el personal responsable de cada especialidad, consultor, jefe del estudio y/o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.
- ✓ Es responsabilidad

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD abonará a EL CONTRATISTA el monto total de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, este monto es a todo costo e incluye honorarios, movilización a la zona de trabajo, pago por derecho de trámites ante las entidades pertinentes, gastos generales, impuestos u otros gastos que demande la formulación del estudio, se detalla el desagregado del presupuesto estimado, especificado el equipo profesional necesario y estudios que se consideran necesarios. El pago se hará efectivo una vez culminado el servicio por **EL CONSULTOR**, previa conformidad de Gerencia de Infraestructura y Proyectos.

El gasto que genera el presente contrato se afectará a la siguiente partida presupuestal.

Fte. Fto	: 05 RECURSOS DETERMINADOS.
Presupuesto	: 2021.
Meta	: 030 CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE VIVIENDA.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **Gerencia de Infraestructura y Proyectos**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del presente contrato para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DEL ESTUDIO GEOLÓGICO – GEODINÁMICO Y GEOMORFOLÓGICO DEL SECTOR CHALAYPAMPA DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES – HUANCATELICA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA – REASENTAMIENTO DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCATELICA”, rige a partir del perfeccionamiento del contrato, por un periodo de 20 (veinte días calendario). En caso se realizarán evaluaciones sucesivas debido a observaciones realizadas estas deberán ser realizada en un plazo no mayor de 10 días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

LA ENTIDAD se obliga a realizar el pago por todo concepto de servicio del Consultor por la suma de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 148° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y previo cumplimiento de lo siguiente:

1. PRODUCTOS ENTREGABLES

El informe del estudio geológico – geodinámico y geomorfológico se presentará de manera obligatoria y su representación sujeta al plan de trabajo presentado por el consultor, al momento de suscribir el contrato.

2. CONFIDENCIALIDAD

El consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información, debiendo mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación del servicio, quedando expresamente prohibido divulgar dicha información a terceros.

3. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

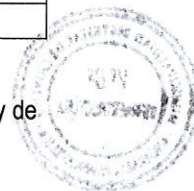
Los informes serán desarrollados y entregados en versión digital en los paquetes de programas con que fueron elaborados: MS Word para textos, MS Excel, para hojas de cálculo, AutoCAD. Se deberá entregar los CD's con los archivos correspondientes al estudio, en forma ordenada y con una memoria explicativa, de manera que se puedan replicar los productos entregados.

Primer Informe:

Se presentará en un plazo de 05 (cinco) días calendarios suscrito el contrato. **Informe del Plan de Trabajo**

Segundo Informe:

Se presentará en un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario, los resultados del “ESTUDIO GEOLÓGICO – GEODINÁMICO Y GEOMORFOLÓGICO DEL SECTOR CHALAYPAMPA DISTRITO DE CHINCHO, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCATELICA”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO

Provincia de Angaraes - Región Huancavelica

Creado mediante Ley N° 13264 de fecha 31 de Octubre del Año 1959



4. PRESENTACIÓN DIGITALIZADO E IMPRESO

El consultor deberá entregar vía mesa de partes, un (01), original más dos (02) copias debidamente foliadas, con su respectivo CD ROM, conteniendo el archivo correspondiente.

5. FORMA DE PAGO

Los pagos por los Servicios que brinde el Consultor serán cancelados de la siguiente manera:

5.1 **Primer pago.** – La entidad **cancelará el 50%** del monto del total del contrato a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO** de la elaboración del estudio Geológico – Geodinámico y Geomorfológico, previa conformidad de Gerencia de Infraestructura y Proyectos.

5.2 **Segundo Pago.** – La entidad **cancelará el 50%** del monto total del contrato a la aprobación del estudio Geológico – Geodinámico y Geomorfológico, previa conformidad de Gerencia de Infraestructura y Proyectos.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR.

El Consultor declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las presentaciones objeto del contrato, la Municipalidad Distrital de Chincho podrá tomar las acciones correspondientes al incumplimiento, hasta la posibilidad de la resolución del contrato.

Asimismo, la Entidad considera la aplicación y otras penalidades según lo establece el Artículo 133° del reglamento de la Ley de Contrataciones vigente.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará al Consultor una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuestas.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \cdot \text{Monto}}{F \cdot \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para bienes y servicios: $F = 0.25$.
Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

Se informará al Colegio Profesional respectivo en caso de incumplimiento y asimismo a la OSCE, respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de la parte puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 de artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO
Provincia de Angaraes - Región Huancavelica
Creado mediante Ley N° 13264 de fecha 31 de Octubre del Año 1959



Asimismo, el **CONSULTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integrar y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONSULTOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA PRINCIPAL S/N, CHINCHO – ANGARAES - HUANCVELICA.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Psj. 06 de Agosto N° 157 (a 1cdra de la calle 14 de julio) Junín - Huancayo – Chilca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio o controversia, derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales de la Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de comercio, Industria y Turismo de Huancavelica, a cuyas normas, administrativas y decisión se someten de las partes. Se resolverá dentro de la jurisdicción de la Región de Huancavelica.

Las partes declaran que para la celebración del presente contrato no han mediado vicios de voluntad que lo haga nulo o anulable en forma parcial o total; por tanto, las partes firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Chincho, a los **09 días del mes de Junio del año 2021.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO
ANGARAES - HUANCVELICA
Mg. Henry V. Pablo Curaca
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD



GECANDES PERÚ S.A.C.

ORLANDO D. PAUCAR GARCIA
GERENTE GENERAL

EL CONSULTOR